

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG <i>[Signature]</i>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRO, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y ACCESORIOS NECESARIOS DE VIDRIO, ASÍ COMO DEMOLICIÓN, REPARACIÓN, COLOCACIÓN EN MUROS, MUEBLES DE TABLAROCA, PUERTAS Y BARRAS DE MADERA

CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI

Contrato de **prestación del servicio de retiro, suministro, colocación y accesorios necesarios de vidrio, así como demolición, reparación, colocación en muros, muebles de tablaroca, puertas y barras de madera**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral **Consortio Industrial Internacional Aire, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ernesto Arriaga Ramos**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**” solicitó la **contratación del servicio de retiro, suministro, colocación y accesorios necesarios de vidrio, así como demolición, reparación, colocación en muros, muebles de tablaroca, puertas y barras de madera**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **022/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **contratación del servicio de retiro, suministro, colocación y accesorios necesarios de vidrio, así como demolición, reparación, colocación en muros, muebles de tablaroca, puertas y barras de madera**. *[Signature]*
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de febrero del 2023, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto** número **DGAD-IM-03-2023**, 14 de febrero del 2023 se llevó a cabo la junta de *[Signature]*

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(Firma)</i>

aclaraciones, el 16 de febrero del 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 17 de febrero del 2023.

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar **la partida 1** a “**El Prestador de Servicios” Consorcio Industrial Internacional Aire, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales, por ofertar el precio más bajo y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'168,120.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de enero del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **022/2023**.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p>

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Consorcio Industrial Internacional Aire, S.A. de C.V.**, así como su Administrador Único, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número **16,036**, tomo **238**, de fecha 12 de febrero de 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Javier Robles Vela, Notario Público número 13 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 14 de junio de 2003.
- 2.2. Que su Presidente de Consejo de Administración es el **C. Ernesto Arriaga Ramos**, quien acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en la declaración 2.1, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05956**, inscrito el 01 de septiembre de 2008 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 25 de enero del 2023.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Peñuelas número 111, Fraccionamiento Ojocaliente, del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20190, con números telefónicos 449 970 02 19 y 449 352 58 05 así como cuenta de correo electrónico ear611002@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(Firma)</i>

- 2.5.** Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- 2.6.** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CII030213U81** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A0160183107**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la **contratación del servicio de retiro, suministro, colocación y accesorios necesarios de vidrio, así como demolición, reparación, colocación en muros, muebles de tablaroca, puertas y barras de madera**, cuyas características se encuentran descritas en **el pedido de compra número 37/23 así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Servicios”**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG/ <i>[Signature]</i>

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 37/23** mismo que se anexa al presente instrumento jurídico.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1'007,000.00 (UN MILLÓN SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$161,120.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de **\$1'168,120.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a concluir “**Los Servicios**” a más tardar el 28 de febrero del 2023, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apagándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal en las oficinas centrales de la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requierente**”, ubicadas en la planta baja de la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C. Ana Guadalupe López Loera** en su carácter de **Directora General Administrativa de “El Ente Requierente”** o a quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(Firma)</i>

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicha servidora pública en coordinación con la **C. Mayra Leticia Negrete Martínez**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Recursos Financieros de “El Ente Requierente”**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la presentación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>

medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será a partir de su firma y hasta el 28 de febrero del 2023, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

G

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante 12 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, una vez realizada la notificación vía telefónica y/o remota a “**El Prestador de Servicios**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún deficiencia o incongruencia en la calidad de “**Los Servicios**” prestados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a subsanar “**Los Servicios**” prestados en un plazo de 03 días naturales, una vez notificado vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Ay

D

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar, cuyo importe

[Handwritten signature]

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(Firma)</i>

constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El**

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<p>CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(Signature)</i></p>

Prestador de Servicios será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(Firma)</i> <i>(L)</i></p>

presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**”, podrá acordar el incremento en “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “**El Prestador de Servicios**” en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI</p>
		<p>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(Firma)</i></p>

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** a **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG <i>(Signatures)</i>	

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<p>CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. JGG</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-03-2023**, con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como con la señalada en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG *[Signature]*

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de febrero del 2023.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Prestador de Servicios”

C. ERNESTO ARRIAGA RAMOS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIO
INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE,
S.A. DE C.V.

Testigos

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG *ljk*

ANEXOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR:	PR05956 CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.	CLAVE COMPUESTA:	16001093	RFC:	CII030213UB1
DIRECCIÓN:	PEÑUELAS #111, OJO CALIENTE, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20190	TELÉFONO:	449 9700219 / 449 3525805	FAX:	NOE ABRAHAM CERVANTES TRUJILL
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO COMpra:	Invitación	USUARIO SIIF:	FECHA DE ELABORACIÓN:
TIPO DE RECURSO:	CA	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	IR
					HOJA : 1/3

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	35101	351010021. SERVICIO RETIRO, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y ACCESORIOS NECESARIOS DE VIDRIO MARCA AVIGLASS SIN MODELO TRANSPARENTE TEMPLADO CON GROSOR DE 4 MM (4290 M2) Y 6 MM (3.96 M2) EN VENTANILLAS Y PUERTAS EN LA SUB-SECRETARIA DE INGRESOS, QUE INCLUYE: HOJA DE VIDRIO TRANSPARENTE, PERFIL DE ALUMINIO COLOR NEGRO MARCA CUPRUM MODELO MU-0022526, BRAZO CERRADOR DE PUERTAS TIPO UNIVERSAL MARCA PHILLIPS MODELO ASSA ABLOY HASTA 150 KG DE ACERO COLOR GRIS ORIENTACIÓN DERECHA.	1,007,000.00	1,007,000.00
				DEMOLICION, REPARACION, COLOCACION EN MUROS, MUEBLES DE TABLAROCA, PUERTAS Y BARRAS DE MADERA EN LA SUB-SECRETARIA DE EGRESOS, EN LA DIRECCION GENERAL JURIDICA, DIRECCION GENERAL DE POLITICA FISCAL, DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO, A BASE DE TABLERO DE CEMENTO COLOR GRIS CLARO CON UN GROSOR DE 1/2 MARCA PANEL REY, MODELO DUROCK OKNG13244 (244.09 M2) COMPUESTO MULTIUSSOS PARA JUNTAS COLOR BLANCA (REDIMIX) MARCA PANEL REY, CINTA DE PAPEL PARA JUNTAS CON MEDIDAS DE 5.08 CM. DE ANCHO MARCA PANEL REY MODELO 34366, FIBRA TERMOACUSTICA DE ALTA DENSIDAD, PARA AISLAMIENTO TERMICO ACUSTICO DE LANA MINERAL CON MEDIDAS DE 12.5 CM. DE GROSOR MARCA OWENS CORNING, MOLDURA DE EXPANSION HECHA A BASE DE MADERA CON 2 MM DE GROSOR MARCA TERSA, MODELO MOLDURA T, TRIPLAY DE MADERA DE PINO DE 16 MM. DE GROSOR (261.95 M2) MARCA MAXIMADERAS , COLOR PINO, BARRA ANTIPANICO REVERSIBLE COLOR PLATA MATERIAL DE FABRICACION ALEACION DE ZINC CON ALUMINIO Y ACERO EN CARCAZAS CON UNA LONGITUD DE 84 CM. DE LARGO MARCA TESA, INCLUYE: PREPARACION DE LAS SUPERFICIES, DEMOLICIONES, DESMANTELAMIENTOS, CORTES, DESPIFES, ACARREOS DE DESPERDICIOS DENTRO DE LA OBRA Y DE LAS AREAS, LIMPIEZA.		
				- FORMA DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL CFDI. - TIEMPO DE ENTREGA: 28 DE FEBRERO 2023. - GARANTIA DEL SERVICIO: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y/O Vicios OCULTOS. - TIEMPO DE REPOSICION/REPARACION DEL SERVICIO: 3 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR, VIA TELEFONICA Y/O REMOTA.		
				TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	1,007,000.00
					IVA	161.120.00
					TOTAL	\$1,168.120.00

rpt_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt

Página 1 de 3



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG *(Signature)*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	37/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	11
FECHA LIMITE ENTREGA	28/02/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	17/02/2023

PROVEEDOR: PR05956 CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUSTA: 16001093

RFC: CII030213U81

DIRECCIÓN: PÉNJULAS #111, OJO CALIENTE, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20190

TELÉFONO: 449 9700219 / 449 3525805

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DIAS NATURALES USUARIO SIIF: NOE ABRAHAM CERVANTES TRUJILLO FECHA DE ELABORACIÓN: 17/02/2023

TIPO COMPA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA: 2/3

REQUISICIÓN: 22	08 SEFI SECRETARIA DE FINANZAS 0801 DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS 080104 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	LUGAR DE RECEPCIÓN: SECRETARIA DE FINANZAS, OFICINAS CENTRALES EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO 102 COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, PLANTA BAJA LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:30 HRS.
--------------------	---	--

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: C. MAYRA LETICIA NEGRET MARTINEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

TELÉFONO: 9102525 E5300

OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-03-2023.

ELABÓRO	REVISÓ	AUTORIZÓ
<i>C. Mauricio de la Serna Hernández</i>	<i>anv</i>	<i>R. C. Malo Macías</i>

DATOS DE FACTURACION: SECRETARIA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

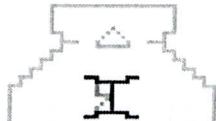
PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG *(Firma)*

CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL
AIRE S.A. de C.V. R.F.C CII030213U81



ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 16 DE FEBRERO DEL 2023
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-03-2023

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	SERVICIO	<p>RETIRO, SUMINISTRO, COLOCACION Y ACCESORIOS NECESARIOS DE VIDRIO MARCA AVIGLASS SIN MODELO TRANSPARENTE TEMPLADO CON GROSOR DE 4 MM (4290 M2) Y 6 MM (3.96 M2) EN VENTANILLAS Y PUERTAS EN LA SUB-Secretaria DE INGRESOS, QUE INCLUYE: HOJA DE VIDRIO TRANSPARENTE, PERFILE DE ALUMINIO COLOR NEGRO MARCA CUPRUM MODELO MU-0022526, BRAZO CERRADOR DE PUERTAS TIPO UNIVERSAL, MARCA PHILLIPS MODELO ASSA ABLOY HASTA 150 KG. DE ACERO COLOR GRIS ORIENTACION DERECHA.</p> <p>DEMOLICION, REPARACION, COLOCACION EN MUROS, MUEBLES DE TABLAROCA, PUERTAS Y BARRAS DE MADERA EN LA SUB-Secretaria DE EGRESOS, EN LA DIRECCION GENERAL JURIDICA, DIRECCION GENERAL DE POLITICA FISCAL, DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO, A BASE DE TABLERO DE CEMENTO COLOR GRIS CLARO CON UN GROSOR DE $\frac{1}{2}$" MARCA PANEL REY, MODELO DUROCK DKNG13244 (244.09 M2) COMPUESTO MULTIUOS PARA JUNTAS COLOR BLANCA (REDIMIX) MARCA PANEL REY, CINTA DE PAPEL PARA JUNTAS CON MEDIDAS DE 5.08 CM. DE ANCHO MARCA PANEL REY MODELO 343956, FIBRA TERMOACUSTICA DE ALTA DENSIDAD PARA AISLAMIENTO TERMICO ACUSTICO DE LANA MINERAL CON MEDIDAS DE 2' DE GROSOR MARCA OWENS CORNING, MOLDURA DE EXPANSION HECHA A BASE DE MDF CON 2 MM DE GROSOR MARCA TERSA, MODELO MOLDURA T, TRIPLAY DE MADERA DE PINO DE 16 MM. DE GROSOR (261.95 M2) MARCA MAXIMADERAS, COLOR PINO, BARRA ANTIPANICO REVERSIBLE COLOR PLATA MATERIAL DE FABRICACION ALEACION DE ZINC CON ALUMINIO Y ACERO EN CARCAZAS CON UNA LONGITUD DE 84 CM. DE LARGO MARCA TESA, INCLUYE: PREPARACION DE LAS SUPERFICIES, DEMOLICIONES, DESMANTELAMIENTOS, CORTES, DESPIESES, ACARREOS DE DESPERDICIOS DENTRO DE LA OBRA Y DE LAS AREAS, LIMPIEZA. INCLUYE: INSTALACION Y MANO DE OBRA.</p> <p>FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI. <ul style="list-style-type: none"> - TIEMPO DE ENTREGA: 28 DE FEBRERO 2023 - GARANTIA DEL SERVICIO: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O Vicios Ocultos. - TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACION DEL SERVICIO: 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACION AL PROVEEDOR, VIA TELEFÓNICA Y/O REMOTA </p>

Firma
ING. ERNESTO ARRIAGA RAMOS

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN "CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE S.A. DE C.V."



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

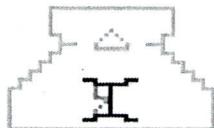
PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL AIRE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 002/2023-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. JGG *(Firma)*

CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL
AIRE S.A. de C.V. R.F.C CII030213U81



ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 16 DE FEBRERO DEL 2023
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-03-2023

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	RETIRO, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y ACCESORIOS NECESARIOS DE VIDRIO MARCA AVIGLASS SIN MODELO TRANSPARENTE TEMPLADO CON GROSOR DE 4 MM (4290 M ²) Y 6 MM (396 M ²) EN VENTANILLAS Y PUERTAS EN LA SUB-SECRETARIA DE INGRESOS, QUE INCLUYE: HOJA DE VIDRIO TRANSPARENTE, PERFIL DE ALUMINIO COLOR NEGRO MARCA CUPRUM MODELO MU-0022526, BRAZO CERRADOR DE PUERTAS TIPO UNIVERSAL MARCA PHILLIPS MODELO ASSA ABLOY HASTA 150 KG. DE ACERO COLOR GRIS ORIENTACIÓN DERECHA. DEMOLICIÓN, REPARACIÓN, COLOCACIÓN EN MUROS, MUEBLES DE TABLAROCA, PUERTAS Y BARRAS DE MADERA EN LA SUB-SECRETARIA DE EGRESOS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL, DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, A BASE DE TABLERO DE CEMENTO COLOR GRIS CLARO CON UN GROSOR DE 1/2" MARCA PANEL REY MODELO DUROCK DNGN13244 (244.09 M ²) COMPUESTO MULTIUSOS PARA JUNTAS COLOR BLANCA (REDIMIX) MARCA PANEL REY, CINTA DE PAPEL PARA JUNTAS CON MEDIDAS DE 5.08 CM. DE ANCHO MARCA PANEL REY MODELO 343956, FIBRA TERMOACÚSTICA DE ALTA DENSIDAD PARA AISLAMIENTO TÉRMICO ACÚSTICO DE LANA MINERAL CON MEDIDAS DE 2' DE GROSOR MARCA OWENS CORNING, MOLDURA DE EXPANSIÓN HECHA A BASE DE MDF CON 2 MM DE GROSOR MARCA TERSA, MODELO MOLDURA T, TRILAY DE MADERA DE PINO DE 16 MM. DE GROSOR (261.95 M ²) MARCA MAXIMADERAS, COLOR PINO, BARRA ANTIPANICO REVERSIBLE COLOR PLATA MATERIAL DE FABRICACIÓN ALEACIÓN DE ZINC CON ALUMINIO Y ACERO EN CARCAZAS CON UNA LONGITUD DE 84 CM. DE LARGO MARCA TESA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LAS SUPERFICIES DEMOLICIONES, DESMANTELAMIENTOS, CORTES, DESPIESES, ACARREOS DE DESPERDICIOS DENTRO DE LA OBRA Y DE LAS ÁREAS, LIMPIEZA, INCLUYE: INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA. FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI. - TIEMPO DE ENTREGA: 28 DE FEBRERO 2023 - GARANTÍA DEL SERVICIO: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VÍCIOS OCULTOS. - TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL SERVICIO: 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA	\$1,007,000.00	\$1,007,000.00	\$161,120.00	\$1,168,120.00
GRAN TOTAL:				\$1,007,000.00	\$161,120.00	\$1,168,120.00	

UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.

PEÑUELAS No. 111 FRACC. OJOCALIENTE I AGUASCALIENTES, AGS.TEL. 449-970-02-19 R.F.C CII030213U81 CORREO ELECT ear611062@hotmail.com

Ay

G

S